



Universidad Nacional de Córdoba
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: CUDAP: EXP-UNC:29179/2017

VISTO las presentes actuaciones; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se encuentran relacionadas con la concesión del Local Comercial A2 del Centro Comercial de Odontología – Rubro Bar – Restaurante que oportunamente fuera adjudicada al Sr. Pablo Nicolás Cáceres por RR 1933/17;

Que con fecha 9 de octubre de 2019 el concesionario solicita la prórroga anual del contrato;

Que a fojas 104 la Dirección de Planificación Estratégica informa que el nuevo período de vigencia sería desde el 1º de noviembre de 2019 al 31 de octubre de 2020, por un monto mensual de \$ 135.000, significando un incremento del 50% y, asimismo aconseja hacer lugar a lo peticionado por el actual conesionario;

Que a fs. 107 toma intervención la Dirección General de Contrataciones manifestando que, si bien se ha cumplimentado con lo dispuesto en el art. 100 del Decreto 1030/16, existiría una limitante a los efectos del ejercicio de la facultad de prorrogar el contrato debido a que el punto 5 del citado artículo establece que la jurisdicción contratante deberá emitir la orden de compra antes del vencimiento del plazo originario del contrato;

Que si bien es correcta la observación formulada por la Dirección General de Contrataciones en el sentido de que para los casos de prórroga contractual es necesario que se emita la orden de compra antes del vencimiento del plazo originario del contrato, en este caso se estaría frente a una previsión de renovación contractual (art. 7 del contrato de concesión), distinta e independiente a la previsión de prórroga contenida en el Pliego (cáusula 21º);

Que la Ordenanza del HCS Nº 1460/88 habilita a la UNC a renovar el contrato de concesión por períodos anuales;

Lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el Nº: DDAJ-2020-66704-E-UNC-DGAJ#SG;

EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.-Renovar el Contrato de que se trata, por el temino de 12 (doce) meses a partir del 1° de noviembre de 2019 y en los términos propuestos, por un monto mensual de \$135.000 (Pesos ciento treinta y cinco mil) y un total de \$ 1.620.000 (Pesos un millón seiscientos veinte mil).

ARTÍCULO 2°.-La Dependencia de origen deberá dar cumplimiento a lo indicado en el dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el N°: DDAJ-2020-66704-E-UNC-DGAJ#SG -párrafos 4º, 7º y 8º.

ARTÍCULO 3°.-Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Subsecretaría de Planeamiento Físico.

sl